



093.2 CIRCULACIÓN. EXPTE. 2025/25. ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI PARA LA CIUDAD DE LOGROÑO.INCOACIÓN

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Ayuntamiento de Logroño es competente para la ordenación normativa, gestión, inspección y sanción del transporte público de viajeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en desarrollo de lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 8/2005, de 30 de junio, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja (en adelante, Ley 8/2005), así como en su normativa de desarrollo.

Concretamente, de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 8/2005, la competencia para el otorgamiento de licencias de autotaxi corresponderá al municipio en cuyo término se pretenda desarrollar la actividad de transporte urbano. Es así como este Ayuntamiento ha venido otorgando dichas licencias con base en un marco normativo heterogéneo y difuso que, si bien ha permitido dar cumplimiento a la necesidad de prestar el citado servicio, la inexistencia de una regulación específica para la ciudad de Logroño pone de relieve la urgencia de desarrollar una norma al efecto.

2. Asimismo, las demandas del sector y las quejas ciudadanas en relación a la prestación del servicio exigen la adopción de un marco general que permita un tratamiento homogéneo en la concesión de las licencias, la regulación de los derechos y obligaciones de los titulares de licencias, conductores y usuarios, la adaptación del servicio a las nuevas necesidades sociales y de movilidad y, en definitiva, la incorporación de medidas para la mejora de la calidad y eficiencia del servicio.
3. De acuerdo con el art. 24.4 de la Ley 8/2005, el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio, se ajustarán a sus normas específicas, establecidas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, de acuerdo con la normativa autonómica en la materia
4. Se hace preciso, por consiguiente, tramitar un expediente para dotar al Ayuntamiento de Logroño de una Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi para la Ciudad de Logroño.
5. Conforme al art. 74.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del



Ayuntamiento de Logroño: “*Con carácter general, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones. (...) c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones*”.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local corresponde a los funcionarios pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración General las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

7. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar los trámites conducentes a la aprobación de una Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi para la Ciudad de Logroño.

Segundo: Encomendar la tarea de dirección e impulso en la tramitación de la ordenanza al Director General de Espacio Público, D. César Sarabia Lorenzo, para que prepare el expediente, proponga el trámite de participación pública previa y, más tarde, redacte el borrador de la nueva Ordenanza.

Tercero: Encomendar las labores de asistencia en la tramitación de la ordenanza para la elaboración de informe jurídico, evaluación y propuesta de carácter técnico-jurídico al TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular, D. Abel Martínez Moreno.

Cuarto: Dar traslado a los funcionarios referidos, para su conocimiento y efectos.